

DECRETO 4781 DE 2008

(diciembre 19)

por el cual se aprueba el ajuste y la modificación a la planta de personal de Empleados Públicos del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confieren los literales m) y n) del artículo 54 y 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 13 del Decreto 770 de 2005, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto ley 092 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto ley 770 de 2005 suprimió de los niveles jerárquicos el Ejecutivo, eliminando por consiguiente las denominaciones existentes; redefinió las funciones del nivel profesional y ordenó a las entidades ajustar los empleos a la nueva nomenclatura y clasificación;

Que el artículo 21 del Decreto 092 de 2007, dispone que las entidades que integran el Sector Defensa deberán ajustar sus plantas de personal al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos establecido en el mismo decreto, con fundamento en la Tabla de Organización "TO" expedida para cada entidad o dependencia;

Que mediante Resolución número 406 del 7 de julio de 2008, fue expedida la Tabla de Organización "TO" de la Planta de Personal del Hospital Militar Central a que se refiere el artículo 20 del Decreto 092 de 2007, en la cual se efectuaron las equivalencias de los empleos de acuerdo a la nomenclatura y clasificación establecida en el mencionado decreto;

Que el Hospital Militar Central presentó al Departamento Administrativo de la Función

Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable;

Que para los fines de este Decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal para efectos de modificar su planta de personal;

Que el Consejo Directivo del Hospital Militar Central, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional el ajuste y modificación de la planta de personal de que trata el presente Decreto, como consta en el Acta número 003 del 3 de junio de 2008,

DECRETA:

Artículo 1°. Ajústase la planta de personal de empleados públicos del Hospital Militar Central, de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos especial del Sector Defensa contemplado en el Decreto ley 092 de 2007, así:

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

N° DE CARGOS

DENOMINACION DEL CARGO

CODIGO

GRADO

1 (Uno)

Director General de Entidad

Descentralizada Adscrita del Sector Defensa

1-2

23

2 (Dos)

Asesor del Sector Defensa

2-2

26

1 (Uno)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

36

1 (Uno)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

29

1 (Uno)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

26

1 (Uno)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

25

PLANTA GLOBAL

Nº DE CARGOS

DENOMINACION DEL CARGO

CODIGO

GRADO

2 (Dos)

Subdirector del Sector Defensa

1-2-1

21

1 (Uno)

Jefe de Oficina del Sector Defensa

1-4

16

2 (Dos)

Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa

2-1

27

1 (Uno)

Asesor del Sector Defensa

2-2

17

127 (Ciento veintisiete)

Servidor Misional en Sanidad Militar

2-2

25

11 (Once)

Servidor Misional en Sanidad Militar M.T.

2-2

25

8 (Ocho)

Servidor Misional en Sanidad Militar

2-2

20

1 (Uno)

Servidor Misional en Sanidad Militar M.T.

2-2

20

8 (Ocho)

Servidor Misional en Sanidad Militar

2-2

18

1 (Uno)

Servidor Misional en Sanidad Militar

2-2

16

10 (Diez)

Servidor Misional en Sanidad Militar

2-2

14

124 (Ciento veinticuatro)

Servidor Misional en Sanidad Militar

2-2

12

42 (Cuarenta y dos)

Servidor Misional en Sanidad Militar

2-2

9

26 (Veintiséis)

Servidor Misional en Sanidad Militar

2-2

8

19 (Diecinueve)

Servidor Misional en Sanidad Militar

2-2

4

1 (Uno)

Profesional de Defensa

3-1

22

1 (Uno)

Profesional de Defensa

3-1

19

5 (Cinco)

Profesional de Defensa

3-1

17

9 (Nueve)

Profesional de Defensa

3-1

16

8 (Ocho)

Profesional de Defensa

3-1

15

3 (Tres)

Profesional de Defensa

3-1

14

7 (Siete)

Profesional de Defensa

3-1

13

9 (Nueve)

Profesional de Defensa

3-1

12

2 (Dos)

Profesional de Defensa

3-1

8

22 (Veintidós)

Técnico de Servicios

5-1

30

4 (Cuatro)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

30

5 (Cinco)

Técnico de Servicios

5-1

28

2 (Dos)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

28

10 (Diez)

Técnico de Servicios

5-1

26

8 (Ocho)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

26

8 Ocho

Técnico de Servicios

5-1

25

4 (Cuatro)

Técnico de Servicios

5-1

24

2 (Dos)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

24

1 (Uno)

Técnico de Servicios

5-1

23

2 (Dos)

Técnico de Servicios

5-1

22

3 (Tres)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

22

18 (Dieciocho)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

36

475 (Cuatrocientos setenta y cinco)

Auxiliar de Servicios

6-1

31

2 (Dos)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

33

PLANTA GLOBAL

Nº DE CARGOS

DENOMINACION DEL CARGO

CODIGO

GRADO

2 (Dos)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

33

49 (Cuarenta y nueve)

Auxiliar de Servicios

6-1

29

11 (Once)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

29

19 (Diecinueve)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

27

2 (Dos)

Auxiliar de Servicios

6-1

26

174 (Ciento treinta y cuatro)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

26

102 (Ciento dos)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

25

34 (Treinta y cuatro)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

21

Artículo 2°. Apruébase la supresión de los siguientes empleos de la planta de personal del Hospital Militar Central, así:

PLANTA GLOBAL

N° DE CARGOS

DENOMINACION DEL CARGO

CODIGO

GRADO

1 (Uno)

Asesor del Sector Defensa

2-2

17

6 (Seis)

Jefe de División

2040

24

5 (Cinco)

Servidor Misional en Sanidad Militar

2-2

25

2 (Dos)

Servidor Misional en Sanidad Militar

2-2

18

1 (Uno)

Profesional de Defensa

3-1

13

2 (Dos)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

26

4 (Cuatro)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

25

2 (Dos)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

21

23 (Veintitrés)

Artículo 3°. Apruébase la creación en la planta de personal del Hospital Militar Central, los siguientes empleos:

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

Nº DE CARGOS

DENOMINACION DEL CARGO

CODIGO

GRADO

3 (Tres)

Profesional de Defensa

3-1

23

PLANTA GLOBAL

Nº DE CARGOS

DENOMINACION DEL CARGO

CODIGO

GRADO

3 (Tres)

Subdirector del Sector Defensa

1-2-1

21

1 (Uno)

Jefe de Oficina del Sector Defensa

1-4

16

13 (Trece)

Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa

1-6

16

1 (Uno)

Profesional de Defensa

3-1

16

21 (Veintiuno)

Artículo 4°. Suprimir de la planta de personal del Hospital Militar Central treinta (30) cargos vacantes de Trabajador Oficial.

Artículo 5°. Fijar en ciento catorce (114), el número de Trabajadores Oficiales al servicio del Hospital Militar Central.

Artículo 6°. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el presente decreto.

Artículo 7°. Los empleados públicos del Hospital Militar Central, serán incorporados directamente a los empleos equivalentes establecidos en el presente decreto y continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal. Los demás empleos serán provistos de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 8°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el presente decreto, se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la

materia.

Artículo 9°. El Director General del Hospital Militar Central, mediante resolución distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 10. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los Decretos números 1017 del 1° de abril de 2004 y 2259 del 5 de julio de 2005.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de diciembre de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos C.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor